



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 167/2022/OAF RELATIVO A OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN LA XLV EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA CANARIA”, A CELEBRAR EN EL PARQUE GARCÍA SANABRÍA DESDE EL DÍA 27 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2022.

ANUNCIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS RELATIVO AL EXPEDIENTE 167/2022/OAF RELATIVO A OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN LA XLV EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA CANARIA”, A CELEBRAR EN EL PARQUE GARCÍA SANABRÍA DESDE EL DÍA 27 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2022.

Por el presente se comunica que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, ha aprobado mediante Resolución POAF-227/2022, de fecha 18 DE ABRIL,, en relación con el expediente 167/2022/OAF, siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Bases Reguladoras de la XLV EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA CANARIA”, A CELEBRAR DESDE EL DÍA 27 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2022”, aprobadas por Consejo Rector del Organismo, reunido en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022.

2º.- Inscripciones presentadas por los artesanos en el registro del organismo, solicitando su participación en la exposición con motivo de las fiestas de mayo 2022, dentro del plazo establecido al efecto por el OAFAR desde el día 27 de marzo hasta el 04 de abril de 2022.

3º.- Informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, de fecha 24.03.2022, incorporado al expediente 128/2022/OAF, de disponibilidad del espacio público para los eventos con motivo de las fiestas de mayo 2022, en las condiciones establecidas siguientes:

“1.- Los lugares solicitados se encuentran disponibles en las fechas indicadas, incluidos montaje y desmontaje, debiendo asimismo cumplir las siguientes condiciones:

2. No se podrá anclar al pavimento ningún objeto que pueda deteriorarlo.

3. El lugar deberá permanecer en perfecto estado de limpieza.



4. Toda instalación deberá retirarse definitivamente una vez finalizado el plazo de la autorización.

5. Se respetarán tanto el mobiliario urbano como las zonas ajardinadas, no pudiendo, bajo ningún concepto, pisar o apoyar cualquier elemento dentro de las jardineras.

6. Se deberá informar a la Policía Local y en todo momento se estará a lo que la misma disponga.

7. Se respetarán todas las medidas de seguridad y prevención contra el COVID19.

8. El otorgamiento de esta licencia es sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes necesarias para el desarrollo de la actividad.

9. En el caso de que en el desarrollo de la actividad, para la cual ha sido solicitada la presente licencia, fuera necesaria utilizar alguna de las infraestructuras municipales sujeta a alguna concesión administrativa, será necesaria su realización a través de la correspondiente empresa concesionaria y el abono del Servicio solicitado.

10. Pase el informe al **Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas** para la autorización de la actividad.”

4º.- Acta emitida por el Comité de Selección constituido al efecto del estudio de solicitudes, de fecha 18.04.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Comité de Selección, constituido por el funcionario que suscribe, y los gerentes de la empresa Insular de Artesanía S.A. del Cabildo Insular de Tenerife y del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, al efecto del estudio de las solicitudes de participación en la exposición referenciada presentadas en el Organismo Autónomo de Fiestas, informa lo siguiente:

PRIMERO. - A fecha 04 de abril de 2022, fecha de cierre del plazo establecido para la admisión de solicitudes.

SEGUNDO.- A la vista de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido, que cumplen los requisitos exigidos en las bases para participar en la Exposición (Carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de Tenerife o en fase de renovación, certificado de residencia, a los residentes en Santa Cruz), así como del estudio de la disponibilidad de las infraestructuras, las peticiones para compartir espacio expositivo y el número máximo de participantes, y valoraciones de los criterios de selección previstos en las bases, siguientes:

1.- Alta en Actividades Económicas y en la Seguridad Social.

2.- Participación en ferias, 37 feria de artesanía de Canarias y XLIV exposición de artesanía flores y plantas y gastronomía de Santa Cruz.

Con la puntuación obtenida se priorizan:



1.- Se priorizan las solicitudes de oficios tradicionales de Canarias, hasta completar 32 plazas.

2.- Se priorizan los artesanos residentes en Santa Cruz de Tenerife, indicados en la tabla en color azul:

- 25 plazas reservadas para artesanía tradicional.
- 08 plazas reservadas para artesanía contemporánea.

TERCERO.- Vista lo dispuesto en la base cuarta, reguladora de la exposición “no podrán participar simultáneamente más de dos artesanos en la modalidad contemporánea y tres en la modalidad de tradicional, salvo que no se cubriera la totalidad de las plazas o stand”.

Visto lo que indica la base cuarta reguladora de la feria, se obtiene la siguiente distribución:

- 15 puestos tradicionales.
- 27 puestos contemporáneos.

Este comité propone al Sr. Presidente, aprobar la inclusión de los siguientes artesanos o artesanas seleccionadas:

- **ARTESANOS ADMITIDOS A LA FERIA**

1.-TRADICIONALES

Registro OAFAR	Registro SIR	Remitente	Puntuación	Actividad	Dirección
30/03/2022 11:32		RLM	25	Tejeduría	SANTA CRUZ
30/03/2022 23:39		AED	20	Taracea	SANTA CRUZ
28/03/2022 12:38		BRP	3	Alfarería tradicional	SANTA CRUZ
01/04/2022 12:35		HRD	0	Carpintero tradicional	SANTA CRUZ
30/03/2022 10:46		GGAB	25	Carpintería tradicional	ICOD
30/03/2022 12:52		DGMC	25	Calado	ICOD
31/03/2022 09:09		VLR	25	Puros	CANDELARIA
01/04/2022 09:10		PGJM	20	Alfarería tradicional	GÜIMAR
28/03/2022 10:42		MTL	5	Bordado	LA LAGUNA
28/03/2022 10:54		GCPD	5	Carpintería tradicional	LA MATANZA



31/03/2022 08:04	SIR 30/03/2022 12:33	MGI	5	Alfarería tradicional	PTO. DE LA CRUZ
05/04/2022 12:19	SIR30/03/2022 12:37	AHMC	5	Cestería de palma y cestería de colmo	ICOD
01/04/2022 13:12		HTMC	5	Calado	LA LAGUNA
31/03/2022 12:07		FGCR	2	Roseta	LA LAGUNA
04/04/2022 00:00		SLDA	0	Lutier	LA LAGUNA

2.- CONTEMPORÁNEOS

Registro OAFAR	Registro SIR	Remitente	Puntuación	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
28/03/2022 13:12	SIR 28/03/2022 11:54	ZBMJ	25	Joyería	Santa Cruz
28/03/2022 13:39		CGMJ	25	Ganchillo	Santa Cruz
29/03/2022 12:08		DPE	25	Modista	Santa Cruz
28/03/2022 19:11		RHM	23	Cerámica	Santa Cruz
31/03/2022 07:39	SIR 30/03/2022 11:40	HGCF	22	Modista	Santa Cruz
25/03/2022 13:27		GMJM	20	Joyería	Santa Cruz
28/03/2022 14:29		RPA	20	Decoración de telas	Santa Cruz
25/03/2022 16:13		RRA	2	Fieltro	Santa Cruz
25/03/2022 12:20		GLB	25	Fieltro y decoración telas.	Arona
25/03/2022 12:51		GGA	25	Muñequería	La Laguna
25/03/2022 13:20		NMEJ	25	Marroquinería	La Laguna
25/03/2022 23:44		GHC	25	Jabonería	Los Silos
28/03/2022 09:21		STJL	25	Torneado de madera	La Orotava
28/03/2022 10:01		MRFJ	25	Alfarería, Cerámica contemporánea	La Laguna



28/03/2022 17:39		MPP	25	Torneado de madera	Los Silos
29/03/2022 14:08		MPM	25	Reciclado de materiales	Los Silos
31/03/2022 08:21	SIR 30/03/2022 14:32	GMB	25	Muñequería y miniatura	Icod de los Vinos
01/04/2022 09:28		FLGO	25	Papel y cartón	Los Realejos
30/03/2022 20:53		TSTC	23	Almazuelas	Arona
04/04/2022 09:28		HMSP	22	Marroquinería	Candelaria
04/04/2022 11:06		GCCR	22	Cerería	Tacoronte
29/03/2022 19:52		MADMG	20	Juguetería	El Rosario
29/03/2022 13:51		BTMF	5	Papel y cartón	Los Silos
25/03/2022 19:34		ASMJ	2	Almazuelas	La Laguna
29/03/2022 10:47		CFD	2	Ganchillo	Tacoronte
30/03/2022 10:11		VMJC	2	Modelado	Santa Cruz
30/03/2022 10:16		AASP	2	Modelado	Santa Cruz
31/03/2022 08:08		GSC	2	Macramé y encaje.	La Orotava

Indicar que JCVM y SPAA solicitan compartir stand.

CUARTO.- Aprobar como lista **de reserva** a los artesanos y artesanas, que cumplen los requisitos y criterios de calidad, pero han quedado fuera del cupo establecido en las bases, al objeto de cubrir posibles bajas.

- **Tradicionales**

Registro OAFAR	Registro SIR	Remitente	Puntuación	Actividad	Dirección
01/04/2022 12:40		SOMM	3	Alfarería tradicional	Arona



31/03/2022 07:51	SIR 30/03/2022 12:31	GHA	0	Alfarería tradicional	Puerto de la Cruz
------------------	-------------------------	-----	---	--------------------------	-------------------

Caso de renuncia de uno de los alfareros tradicionales, este sería el orden de la lista de reserva para participar en la feria.

- **Contemporáneos**

Registro OAFAR	Registro SIR	Remitente	Puntuación	Actividad	Dirección
25/03/2022		SMCIO	25	Decoración de telas	La Laguna
31/03/2022 17:35		HAC	25	Joyería	Los Silos
04/04/2022 00:00		GDP	25	Decoración de telas	Garachico
31/03/2022 09:49		NRJF	22	Joyería y orfebrería	Tegueste
31/03/2022 13:32		BMA	22	modista	Arona
28/03/2022 19:54		RTM	20	Joyería	La Laguna
28/03/2022 21:20		CYN	20	Joyería	Santa Cruz
30/03/2022 09:24		FLA	20	Muñequería	La Laguna
04/04/2022 00:00		LLY	20	Joyería	La Laguna
28/03/2022 00:00		MCM	5	Marroquinería	Puerto de la Cruz
28/03/2022 11:21		GGNS	5	Joyería	Adeje
04/04/2022 00:00		ZPDN	2	Trajes tradicionales	La Laguna
04/04/2022 11:06		RDC	2	Ganchillo y muñequería	Santa Cruz
28/03/2022 14:04		AHC	0	Muñequería	La Orotava
01/04/2022 11:59		FVML	0	Macramé	Puerto de la Cruz

En caso de renuncia de alguno de los artesanos o artesanas admitidas, entrarían a participar los miembros de la lista de reserva atendiendo a los siguientes criterios:

- No podrán participar simultáneamente más de dos oficios de la misma modalidad en artesanía contemporánea, salvo que no se cubriera la totalidad de las plazas de la feria.



En caso de renuncia de algún admitido residente en el municipio de Santa Cruz, entraría el siguiente residente, siempre que se cumplan el resto de criterios de las bases”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable.- El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dispone que el régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, teniendo la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público, el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación supletoria según el artículo 2 del RBEL distingue:

- 1.- El uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.
- 2.- El **aprovechamiento especial de los bienes de dominio público**, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

El artículo 75.2º del RBEL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo” el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.



Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Así, el artículo 92 de la LPAP, dispone lo siguiente:

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio

Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se encuentran excluidas de la LCSP las autorizaciones y concesiones sobre



bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley.

El Decreto 320/2011, de 1 de diciembre, por el que se establece la definición de oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.(BOC nº 244 de 14 de diciembre), y Orden de 25 de julio de 2011 , por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

Por su parte, las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y al Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Así como en la normativa básica de autoprotección.

II.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

III.- Competencia para la admisión a la exposición y adjudicación del uso de los espacios y expedición de las autorizaciones.- De conformidad con lo establecido en el vigente Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2013, por el que se establecen instrucciones relativas a la identificación de la competencia orgánica para la expedición de autorizaciones y órdenes de aprobación relacionadas con la celebración de espectáculos públicos y otros actos y actividades en vías, espacios e instalaciones públicas municipales y se disponen actuaciones complementarias al respecto, la expedición de las autorizaciones objeto del presente expediente compete al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, previo el preceptivo informe previo de disponibilidad que compete emitir al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de unidad administrativa que tiene asignadas en el Decreto Organizativo vigente el ejercicio de funciones en materia de “coordinación de las actividades desarrolladas en las vías urbanas y espacios públicos” (el informe consta emitido e incorporado al expediente); todo ello en concordancia con la competencia establecida en el artículo 15.2.a) de los Estatutos del OAFAR, que determina que le corresponde al Organismo Autónomo la autorización para la celebración de las fiestas y actividades recreativas municipales cuya organización le compete, tales como Fiestas de Carnaval, Fiestas de Navidad y Reyes, Fiestas de Mayo, demás fiestas y actividades recreativas locales y Fiestas patronales que se desarrollan en los Barrios de la Ciudad. Finalmente, el órgano competente en el ámbito del OAFAR para la adjudicación del uso de los espacios y expedición de las autorizaciones es su Presidencia, de conformidad con lo que establece el artículo 8.2.h) de sus Estatutos.

Visto lo que antecede así como el Informe emitido por el Comité Técnico de Gestión, se emite la siguiente .



Referencias del documento:

Expediente nº.- **167/2022/OAF**

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recre

Usuario.- IMVIDCON

Documento firmado electrónicamente por:

CRIPOTLIB_CF_Firma paso 1

Modelo.- GNR_ANUNCIO_IF

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la propuesta contenida en el acta del comité de selección transcrito en el antecedente cuarto del presente y, en consecuencia **admitir en la XLV Exposición Regional de Artesanía Tradicional Canaria “, a celebrar desde el día 27 de abril al 3 de mayo de 2022,** a los artesanos propuestos por el Comité de expertos, que reúnen los requisitos exigidos, y según los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO. - Aprobar como lista **de reserva** a los artesanos y artesanas, que cumplen los requisitos y criterios de calidad, pero han quedado fuera del cupo establecido en las bases, al objeto de cubrir posibles bajas.

TERCERO. – Notificar a los interesados y publicar la Resolución en la página web de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para conocimiento de los interesados”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE.

NOTA:

PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL APARTADO TERCERO SE HAN ANONIMIZADO LOS NOMBRES